



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Administración de Bilbao Ekintza E.P.E.L. del 9 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de acceso al espacio coworking del Edificio Ensanche 2026-2027.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso al espacio Coworking, ubicado en el Edificio Ensanche.

Las medidas contenidas en estas bases tienen la finalidad de apoyar a las personas promotoras de proyectos empresariales, así como empresas de reciente creación que deseen ubicarse en Bilbao, para el desarrollo de su proyecto y los primeros pasos de su actividad empresarial. Para ello se pone a su disposición este espacio municipal, a fin de que puedan analizar y desarrollar de manera temporal sus proyectos empresariales en una ubicación y entorno propicio, utilizando los recursos de los que dispone el Edificio Ensanche, contribuyendo así a convertir a este edificio en un punto de referencia para las personas emprendedoras, empresas y startups de Bilbao.

2. Beneficiarios/as y requisitos

Podrán acceder a los diferentes puestos en el espacio de coworking tanto los proyectos empresariales como las empresas de reciente creación que cumplan los siguientes requisitos:

Puestos sin asignación fija

- a) Personas emprendedoras y proyectos empresariales antes de su constitución como empresa:
 - a. Estar estudiando la viabilidad del proyecto empresarial con el apoyo de los servicios de la unidad de emprendimiento de Bilbao Ekintza.
 - b. Que la futura empresa vaya a tener su domicilio social y fiscal en Bilbao.
- b) Empresas constituidas:
 - a. Haber realizado el plan de negocio con el apoyo de los servicios de Bilbao Ekintza.
 - b. Encontrarse debidamente constituidas, inscritas en el registro pertinente y estar en posesión del número de identificación fiscal (NIF).
 - c. Estar dadas de alta en el IAE, con una antigüedad no superior a un (1) año y tener el centro de trabajo en Bilbao o previsión de trasladarse con anterioridad a la ocupación del espacio.
 - d. Encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.

Puestos con asignación fija

- a) Empresas constituidas:
 - a. Haber realizado el plan de negocio con el apoyo de los servicios de Bilbao Ekintza.
 - b. Encontrarse debidamente constituidas, inscritas en el registro pertinente y estar en posesión del número de identificación fiscal (NIF).
 - c. Estar dadas de alta en el IAE, con una antigüedad no superior a tres (3) años y tener el centro de trabajo en Bilbao o previsión de trasladarse con anterioridad a la ocupación del espacio.
 - d. Encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.



3. Solicitud de acceso

La solicitud se formalizará en el impreso que se encuentra a disposición de los/as solicitantes a partir de la fecha de aprobación de estas bases en la unidad de emprendimiento de Bilbao Ekintza, ubicada en el Edificio Ensanche. Del mismo modo, toda la documentación relativa a estas bases reguladoras y el impreso de solicitud, estarán disponibles en la sección Ayudas de la página web de Bilbao Ekintza: <https://www.bilbaoekintza.eus>

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificados actualizados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Bilbao, en el caso en que el solicitante se oponga a que Bilbao Ekintza lleve a cabo la verificación de oficio de los mismos.
- Copia del documento de alta en IAE.
- Copia de la Escritura de constitución.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- Datos bancarios. Serán facilitados mediante el impreso «Ficha de Datos Bancarios».

a) *Presentación y validación*

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos y acompañada de la documentación a la que se refiere en el apartado anterior, deberán presentarse para su validación y registro de entrada:

- Presencialmente, en las instalaciones de la unidad de emprendimiento de Bilbao Ekintza, sitas en Edificio Ensanche Bilbao.

Telemáticamente: emprendimiento@bilbaoekintza.bilbao.eus

b) *Convenio de cesión*

Previamente a la ocupación del espacio, y una vez entregada la documentación preceptiva (incluida la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de empresas constituidas), Bilbao Ekintza suscribirá con cada parte cesionaria el convenio que determinará las condiciones, tanto generales como particulares, reguladoras de la cesión del uso de dicho espacio.

4. Cuotas

La ocupación de los puestos de trabajo en el espacio coworking sin asignación fija será gratuita, tanto en el caso de los proyectos empresariales como de las empresas de reciente creación.

En el caso de las empresas de reciente creación que ocupen puestos de asignación fija, deberán abonar una cuota mensual.

La parte cesionaria deberá abonar el importe de la cuota mensual correspondiente a la cesión del espacio concedida (número total de puestos de trabajo).

El importe de la cuota mensual a abonar por persona promotora está sujeto al precio acordado en las bases aprobadas por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza anualmente.

Se detallan en el Anexo I de las Bases aprobadas por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza las cuotas correspondientes al periodo comprendido 2026-2027 que incluyen tanto los servicios mínimos de carácter individual, como los de carácter general mencionados en el punto 11.a).

5. Horario

El horario de ocupación de los espacios se ajustará al horario y calendario de apertura del Edificio Ensanche en el cual está ubicado el espacio coworking.

Horario durante todo el año: de lunes a viernes, excepto festivos, de 7:30 a 20:00 horas.

En el caso de limitaciones al horario indicado por razones justificadas, se informará de forma previa a los usuarios.

**6. Vigencia y desarrollo del programa**

Las Bases de este Programa serán de aplicación a las solicitudes que se presenten desde el día siguiente a la publicación de las mismas, y durante un total de dos (2) ejercicios, a excepción de las cuotas recogidas en el Anexo I de las presentes bases, que podrán ser actualizadas anualmente.

No obstante, las presentes Bases podrán seguir utilizándose una vez finalizado su plazo de vigencia, hasta tanto sean aprobadas por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza las Bases para el siguiente ejercicio; siempre que no se acuerde cesar en la prestación de los servicios aquí regulados por parte de Bilbao Ekintza.

7. Interpretación

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes Bases ante cualquier situación que genere dudas con respecto a su aplicación, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas e inapelables.

En el caso de que durante la vigencia de estas Bases fuera preciso desarrollar alguno de los aspectos que se contemplan en las mismas, o realizar alguna adaptación que no suponga una alteración sustancial del mismo, el Consejo de Administración habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza, EPEL para realizar dichas modificaciones, de las que se informará al Consejo en la primera reunión del mismo que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

En Bilbao, a 26 de febrero de 2026.—La Presidenta de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., Concepción Claver Zurro



ANEXO I
CUOTAS MENSUALES

En el caso de los puestos de asignación fija para las empresas constituidas y durante la vigencia de las Bases, las cuotas (IVA excluido) a satisfacer mensualmente serán las siguientes, teniendo en cuenta el número de personas promotoras:

N.º puestos	Precio (Sin IVA) (€)
1	45
2	90

Las cuotas se actualizarán de conformidad con lo establecido en las bases que se aprueben por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza.